



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 1o. de abril de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA QUE SE ASEGURE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, IMPLEMENTANDO POLÍTICAS PÚBLICAS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA O SU EQUIVALENTE, DESARROLLEN DE MANERA PERMANENTE CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN DE PILAS O ACUMULADORES, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EN CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN, Y A LOS 124 MUNICIPIOS RESTANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SUPERVISEN LAS INSTALACIONES DESTINADAS A DEPÓSITOS VEHICULARES, SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD Y GARANTICEN EL ACTUAR DE SU PERSONAL CON Estricto RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS USUARIOS.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN CONJUNTO CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN FORESTAL A QUE SE ACTUALICE EL PROGRAMA ESPECIAL DE INCENDIOS FORESTALES Y SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE REFUERCE LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA ESTE AÑO 2022.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PARA ELEVAR AL 10% EL CONTENIDO MÁXIMO EN VOLUMEN PERMITIDO DE ETANOL ANHIBRO COMO OXIGENANTE EN GASOLINAS REGULAR Y PREMIUM, EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-CRE-2016, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS, DERIVADO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2022.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTA LEGISLATURA, EL FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR COMO RESERVADOS LOS DATOS DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN 4 ACTAS EXTRAORDINARIAS DE 2021 DEL COMITÉ DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES, SALARIO ROSA, ASIMISMO INFORME LA RAZÓN DE LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN DEL PROGRAMA EN COMENTO DE AÑOS ANTERIORES AL 2021, Y CUAL HA SIDO EL MOTIVO PARA CAMBIAR AÑO CON AÑO LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA EN PERJUICIO DE LAS MUJERES EN SITUACION DE POBREZA EXTREMA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y A LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ISIDRO FABELA, NICOLÁS ROMERO Y JILOTLINGO, PARA LA ATENCIÓN Y CONSERVACIÓN PRIORITARIA DEL LAGO DE GUADALUPE.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS CON POBLACION INDÍGENA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITAN LA CONVOCATORIA, CON SU RESPECTIVA TRADUCCION, A EFECTO DE QUE SEA DESIGNADA, ANTE EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, LA PERSONA REPRESENTANTE INDÍGENA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE CELEBRAR CONVENIOS DE COMODATO CON LA EMPRESA AIFA S.A. DE C.V. CON OBJETO DE QUE SE ENCUENTRE Y SE OTORQUE DE MANERA GRATUITA ESPACIOS ESTRATÉGICOS COMERCIALES, DENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES A FAVOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ESTABLEZCA UN PUNTO DE VENTA LLAMADO CASART.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE DIFUNDA Y PROMUEVA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR Y SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA Y BENEFICIOS PRIVADOS Y COLECTIVOS PARA QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR ACCEDAN A ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DIRIGIDA A LAS Y LOS PATRONES.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELIGIR VICEPRESIDENTES Y SECRETARIAS DE LA LEGISLATURA PARA FUNGR DURANTE EL TERCER MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.



TOMO
CCXIII
Número

61

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2021/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. "LXI" Legislatura del Estado de México, exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a efecto de que se implementen las estrategias necesarias para que se asegure la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el transporte público, implementando políticas públicas encaminadas a atender los siguientes requerimientos:

- a) Se implementen campañas o mecanismos de concientización y difusión que promuevan la prevención y erradicación de la violencia de género en las unidades de transporte público en todo el territorio estatal.
- b) Se analice la procedencia operativa y presupuestal para que se distribuyan entre las usaráas del transporte público pulseras o dispositivos electrónicos con localizador GPS de alerta y auxilio para la prevención de la violencia de género, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- c) Se intensifique a través de políticas públicas, la capacitación al menos una vez al año, a operadores de las unidades de transporte público en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia de género.
- d) Se rinda a esta Soberanía un informe detallado de cuantos operadores de unidades de transporte publico registrados en la Secretaría de Movilidad, cuentan con la carrera profesional "Técnico Bachiller en Autotransporte" o que cuentan con la Certificación a través del Estándar de Competencia ECO246.
- e) Se diseñe en coordinación con la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía de Justicia del Estado de México, protocolos de respuesta efectiva ante casos de violencias sexuales hacia las mujeres dentro del Transporte Público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice:
Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y a través de la Dirección de Ecología o su equivalente, desarrollen de manera permanente campañas de recolección de pilas o acumuladores, con la finalidad de fomentar el cuidado del medio ambiente, en concordancia con los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Movilidad, al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán, y a los 124 municipios restantes del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones supervisen las instalaciones destinadas a depósitos vehiculares, se apeguen a la normatividad y garanticen el actuar de su personal con estricto respeto a los derechos humanos de las y los usuarios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en conjunto con el Comité de Protección Forestal a que se actualice el Programa Especial de Incendios Forestales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Estado de México para que refuerce las campañas de prevención y atención de incendios forestales en el Estado de México para este año 2022.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, para elevar al 10% el contenido máximo en volumen permitido de etanol anhidro como oxigenante en gasolinas Regular y Premium, en el marco de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, derivado del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, para que informe a esta Legislatura, el fundamento legal para clasificar como reservados los datos de las personas que participan en 4 actas extraordinarias de 2021 del Comité de Admisión del Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, asimismo informe la razón de la negativa de proporcionar información del programa en comento de años anteriores al 2021, y cuál ha sido el motivo para cambiar año con año la población objetivo del programa en perjuicio de las mujeres en situación de pobreza extrema.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, para la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los municipios con población indígena del Estado de México, para que, de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, emitan la convocatoria, con su respectiva traducción, a efecto de que sea designada, ante el Ayuntamiento correspondiente, la persona representante indígena.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, con el fin de celebrar convenios de comodato con la empresa AIFA S.A. de C.V. con objeto de que se encuentre y se otorgue de manera gratuita espacios estratégicos comerciales, dentro del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles a favor del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, y se establezca un punto de venta llamado CASART.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que difunda y promueva el esquema de seguridad social para las personas trabajadoras del hogar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que realice una campaña de sensibilización sobre la importancia y beneficios privados y colectivos para que las personas trabajadoras del hogar accedan a esquemas de seguridad social, dirigida a las y los patrones.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a los titulares de las dependencias Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de Trabajo del Estado de México, para que remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura al Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso y a la Diputada Miriam Escalona Piña y como Secretarías de la Legislatura a las Diputadas Silvia Barberena Maldonado, Viridiana Fuentes Cruz y Mónica Miriam Granillo Velazco para fungir durante el Tercer Mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).